

EXCMO. SR. CONSEJERO
CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Madrid, 8 de julio de 2016

CIRCULAR Nº 107/2016

Querido Consejero:

Como ya sabes, el pasado día 6 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Acuerdo de 19 de mayo de 2016, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 20 de abril de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Para tu comodidad, te adjunto el texto.

El contenido que publica el BOE es el mismo que ya se conocía y que el pasado 25 de mayo estuvieron explicando en nuestra sede tanto el Presidente de la Sala III del propio Tribunal, Luis María Díez Picazo como los Magistrados Diego Córdoba y César Tolosa. Los puntos fundamentales del Acuerdo que no debemos pasar por alto son:

- Las normas de extensión máxima, formato y estructura de los escritos de **interposición y oposición** de los recursos de casación dirigidos a la Sala Tercera aparecen bajo ese nombre, normas, en el punto II del Acuerdo.
- Para los escritos de **preparación** (art. 89.2 LJ) y de **oposición a la admisión** (art. 89.6 LJ) estos criterios de extensión máxima, formato y estructura son orientadores (punto III del Acuerdo).



- Para los **escritos de alegaciones** (art. 90.1 LJ) el criterio de extensión máxima es orientador.

Esto que os traslado no es fruto de interpretación alguna, sino que es lo que se extrae de la propia literalidad del texto, así que podemos entender que para los escritos de preparación, de oposición a la admisión y para los escritos de alegaciones tanto la extensión máxima como el resto de condiciones extrínsecas serán exclusivamente criterios orientadores.

En la confianza de que esta información pueda ser de tu interés, te envío un abrazo.

Un abrazo,